



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 59/2024

FECHA: 31 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Julio Calero Rey, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Contratación

1. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA “GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL”. Expte. 05/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la “**GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**”, con una duración de UN (1) año, a contar desde el día 28 de noviembre de 2024, o en su caso, la fecha señalada en el acta de inicio de la prestación del servicio, con UNA (1) posible prórroga de UN (1) año, señalando un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.231.936,37€)**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 10%, que asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (123.193,64€)**, que hacen un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON UN CÉNTIMO (1.355.130,01€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figuran en el Anexo de la memoria del órgano gestor, redactada por el jefe del Servicio de Bienestar Social Social, con el VºBº de la Concejala Delegada de Bienestar Social, con fecha 17 de junio de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 2024 se dio cuenta de los recursos interpuestos por la *FEDERACIÓ DE SANITAT I SECTORS*

SOCIOSANITARIS DE CCOO PV y por la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD, solicitando esta última de manera expresa la suspensión cautelar del procedimiento.

A la vista de ello, la Mesa acuerda retirar del orden del día este asunto y, en consecuencia, posponer la apertura de los sobres “documentación” y “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” hasta que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales se pronuncie sobre la adopción de medidas cautelares.”

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 24 de octubre de 2024 se dio cuenta de la Resolución n.º 1253/2024 y de la Resolución n.º 1247/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por las que se desestiman los recursos interpuesto por D. Ramón Manuel Alcaide Aragón, en representación de FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD y por D^a Rosa María Atiénzar Herráez en representación de la *FEDERACIÓ DE SANITAT I SECTORS SOCIOSANITARIS DE CCOO, S.L.*, respectivamente, ambos contra los pliegos del contrato de “Servicios para la gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social”, con expediente n.º 05/2024, convocado por la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y se levanta la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

De conformidad con lo expuesto, se hizo constar que el procedimiento de licitación convocado en su día es de tramitación urgente y que procedió continuar con su tramitación.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y acceso al contenido del mismo, y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición	Licitador	Defectos
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	Falta el NIF de la mercantil

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los

defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 28 de octubre de 2024.”

Se constata por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 30 de octubre de 2024 que la mercantil **GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.**, ha subsanado el defecto observado en la documentación aportada en el plazo concedido al efecto.

La Secretaria de la Mesa da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 28 de octubre de 2024, elaborado al efecto por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a. María López Colmena, es la siguiente:

Proposición	Licitador	Ponderación Atribuida
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	33 puntos

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1 Precio (IVA incluido)	Criterio B.2 Atención Socio-Sanitaria	Defectos
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	1.341.307,68 €	100 horas anuales	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio ofertado (criterio económico).
- **Criterio B.2:** Atención socio-sanitaria (criterio cualitativo).

Se constata que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto la Mesa en la referida reunión acuerda:

“Primero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición n ^o	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2	Puntuación Total
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	45	10	55

Segundo.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	33	55	88

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el único licitador clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe de fecha 28 de octubre de 2024, elaborado al efecto por la jefa del Programa de Inclusión Socio-Laboral, D^a. María López Colmena, así como los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 7 de agosto, 24 y 30 de octubre de 2024, **referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.**

Segundo.- Clasificar la única proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
Única	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A.U.	33	55	88

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Una vez constatado que el único licitador clasificado está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad, deberá aportar dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **60.968,53€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico financiera y la técnica o profesional.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, en el municipio de Alicante, en el "Grupo 951 "Asistencia y servicios sociales..."

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, informándole de que el informe técnico y los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta, se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE RECURSOS PARA LA JUVENTUD (CENTRO 14)". EXPTE: 91/24. SUBSANACIÓN DE ERROR Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024 se aprobó la convocatoria del expediente epigrafiado, utilizando varios criterios para la adjudicación.

Durante el plazo de presentación de proposiciones y como consecuencia de la consulta de uno de los posibles licitadores, se ha detectado dos errores materiales en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 4 de noviembre a las 13:00 horas.

Obra en el expediente, informe suscrito por el Jefe del Dpto. De Juventud del órgano gestor, en el mismo informa que sobre los siguientes errores en el anexo I del pliego técnico:

*“1º.- En el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo referente a las alas de las mesas de perfil directivo, donde dice “Medidas 100x96” debe decir “60*120”. El precio permanece inalterable.*

2º En el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (características), en lo que a Mobiliario de almacenaje y archivo se refiere, donde dice “ Tablero de melamina de espesor de 30mm” debe decir “ Tablero de melamina de espesor de 25mm”. “

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el Pliego de prescripciones técnicas, del expediente de referencia, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2024, en el siguiente sentido:

1º.- En el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo referente a las alas de las mesas de perfil directivo,

donde dice “Medidas 100x96”

debe decir “ Medidas 60*120”.

2º En la cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (características), en lo que a Mobiliario de almacenaje y archivo se refiere,

donde dice “ Tablero de melamina de espesor de 30mm”

debe decir “ Tablero de melamina de espesor de 25mm”.

Segundo. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 8 de octubre de 2024, y ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el 11 de noviembre de 2024.

Tercero. Publicar el presente acuerdo, y comunicárselo a los interesados, al órgano gestor, al responsable del contrato, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y nueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.